**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, tres Proposiciones con Punto de Acuerdo, que en virtud de que son coincidentes en el tema, se dictaminan en conjunto.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la proposición con punto de Acuerdo, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

# ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2020, la Dip. Pilar Lozano Mac Donald, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a emitir una nota diplomática para que el gobierno de EUA explique la posible práctica de esterilización forzada de migrantes mexicanas y en violación de sus derechos humanos.

En la misma fecha, la Proposición con Punto de acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

1. Con fecha 22 de septiembre de 2020, la Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración, a dar apoyo médico, jurídico y psicológico a las migrantes mexicanas violentadas en sus derechos humanos en los centros de detención migratoria de EUA.

En la misma fecha, la Proposición con Punto de acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

1. Con fecha 30 de septiembre de 2020, la Dip. Mariana Dunyaska García Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a investigar, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la presunta violación de una mexicana por agentes migratorios y realización no consentida de histerectomías a connacionales en centros de detención de migrantes en los EUA.

En la misma fecha, la Proposición con Punto de acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

# CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La Diputada Pilar Lozano Mac Donald expone textualmente en sus consideraciones lo siguiente:

*“En días recientes ha salido a la luz información que revela el grave grado de violación a los derechos humanos que autoridades de Estados Unidos han cometido en contra de la comunidad migrante que ingresa y es detenida dentro de su territorio y que va más allá de la criminalización, persecución y deportación.*

*Al respecto, organizaciones civiles, 173 Congresistas de Estados Unidos y la Cancillería de México, se han pronunciado acerca de la denuncia presentada en contra del personal del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), por la realización de esterilizaciones masivas a mujeres migrantes en el centro de Georgia.*

*Aun cuando el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas ha señalado que “las acusaciones anónimas y no comprobadas, hechas sin ningún dato específico que verifique los hechos deben tratarse con escepticismo”,1 la testigo Dawn Wooten, persona que labora en el ICDC, afirmó que un ginecólogo realizaba histerectomías a las mujeres migrantes fuera de las instalaciones. Igualmente, se afirma que existen testimonios de mujeres migrantes que aseguran que el procedimiento fue realizado sin su consentimiento.*

*La denuncia forma parte de una serie de denuncias en contra de ICE, por violaciones a derechos humanos de los migrantes, las cuales comprenden denuncias penales por separaciones arbitrarias de familias, asaltos sexuales de detenidas, incluidas menores de edad y exposición a contagio de COVID-19 y otras enfermedades dentro de sus instalaciones por no seguir los protocolos que protejan a los detenidos.*

*Es un tema recurrente en Estados Unidos, sobre el cual permanece un velo de duda. Este tipo de prácticas tiene su origen en leyes de esterilización eugenésica, que fue implementada por primera vez en 1907 en Indiana y más adelante en territorio de 27 estados de la Unión Americana que, se estima, provocaron la esterilización de cerca de 60 mil personas consideradas “débiles mentales” o “mentalmente defectuosas”.2*

*En estos días, las denuncias son por la práctica de esterilizaciones forzadas a mujeres inmigrantes en el Centro de Detención del Condado de Irwin (ICDC), sin su consentimiento.*

*Al respecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), solicitó formalmente a las autoridades estadounidenses una investigación sobre las denuncias por posible esterilización forzada de mujeres migrantes y el presunto abuso sexual de una ciudadana mexicana en los centros de detención del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos.*

*Mediante un comunicado la SRE informó que el Consulado de México en Atlanta solicitó información detallada sobre la posible afectación de migrantes mexicanas que pudieron ser víctimas de esterilización forzada, sin su consentimiento.*

*La esterilización forzada es un método coercitivo de planificación familiar que implica extraer o inhabilitar quirúrgicamente los órganos reproductivos sin un consentimiento pleno e informado, que conlleva una violación a la integridad corporal, a la autonomía y a los derechos reproductivos de la mujer.*

*Esta práctica constituye un crimen de lesa humanidad, ya que viola el derecho a la salud y la seguridad, además de que atenta contra los derechos sexuales y reproductivos y que tiende a realizarse a mujeres encarceladas, mujeres de color, indígenas y migrantes.*

*Este método además de constituir violencia contra la mujer porque implica manipular el cuerpo de la mujer sin su voluntad, representa violación a los derechos de la mujer reconocidos y tutelados por tratados e instrumentos internacionales.*

*El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 7º que:*

*“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.”*

*Por su parte, el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer,4 contempla la obligación de los Estados a eliminar la discriminación contra la mujer:*

*Los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:*

*a) ... f)*

*h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.*

*En tanto el artículo 26 de la misma Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer, señala el derecho de las personas, sin discriminación a igual protección de la ley:*

*“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”*

*En este sentido la Declaratoria y Plataforma de Acción de Beijing, en su párrafo 94, establece la libertad de decidir sobre su procreación y el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección:*

*“La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivo al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual.”5*

*Finalmente, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,6 en su artículo 7º tipifica expresamente la esterilización forzosa como crimen de lesa humanidad, al establecer:*

*Artículo 7*

*Crímenes de lesa humanidad*

*1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá como “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:*

*a) ...f)*

*g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;*

*Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres incluyen el derecho a formar una familia, a decidir el número de hijos y la frecuencia con que se tienen, el derecho a la autonomía reproductiva y el derecho a acceder a servicios de salud que respeten sus decisiones sobre salud reproductiva, basadas en un consentimiento informado, seguro y voluntario.*

*La esterilización forzada provoca una serie de síntomas como hemorragias, dolores de útero, infecciones urinarias, entre otros, a los que se suman un periodo intenso de sufrimiento, angustia, dolor, desorganización afectiva, agresividad y frustración, que en su conjunto generan graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres.*

*En 2017 la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoció a la esterilización forzada a personas con alguna discapacidad como una modalidad de tortura.*

*Pese a ello, en países, como Estados Unidos, esta práctica se lleva a cabo a personas de color, con base en leyes con una fuerte carga racista pero encubiertas en presunta protección a la salud mental y por la determinación de que no son aptas para reproducirse.*

*En consecuencia, ante la falta de información precisa respecto al número de migrantes mexicanas que hayan sido sometidas sin su consentimiento al procedimiento de esterilización forzada, resulta urgente que el gobierno mexicano exija al gobierno de Estados Unidos una explicación clara sobre los motivos de esta práctica violatoria de los derechos humanos y que la Embajada y los Consulados de México en Estados Unidos procedan a recabar información sobre las mujeres migrantes mexicanas que hayan sido sometidas a esta esterilización forzada a fin de que se les preste asesoría legal y se les brinde apoyo médico y psicológico.*

*Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la aprobación de la siguiente proposición con:*

*Punto de Acuerdo*

*Primero. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se emita Nota Diplomática para que el gobierno de Estados Unidos explique la práctica de la esterilización forzosa a mujeres migrantes mexicanas en contra de su voluntad y en violación a sus derechos humanos.*

*Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicite a la Embajada y Consulados de México en Estados Unidos, hagan público los casos de mujeres migrantes mexicanas que hayan sido sometidas a esterilización forzada, a fin de que se les preste asesoría legal por la violación a sus derechos humanos y brinden apoyo médico y psicológico.*

La Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez, expone textualmente en sus consideraciones lo siguiente:

*El 6 de febrero de cada año se declara el Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, en varios países de África y Asia se realiza este tipo de prácticas en contra de las mujeres, violentando sus derechos humanos, salud e integridad física y emocional.*

*La mutilación genital femenina o ablación femenina es cualquier procedimiento que provoque lesiones en los órganos genitales femeninos, lo que genera además de graves consecuencias físicas, también psicológicas. Esta práctica se considera necesaria para la crianza de las mujeres, así como asegurar la virginidad hasta el matrimonio.1*

*Aunque esta práctica no se realiza como tal en nuestro país, se propagó la noticia en la que autoridades de los centros de detención migratorio de los Estados Unidos practicaron de manera ilegal y sin el consentimiento a varias mujeres migrantes de ascendencia hispana.*

*La denuncia surgió por una enfermera del Centro de detención del condado de Irwin, Georgia, que afirmó que se practicaban histerectomías a mujeres migrantes por autoridades del Servicio de Migración y Control de Aduanas de Estados Unidos, violentando gravemente sus derechos humanos. Por lo que diversas organizaciones civiles denunciaron ante la Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Nacional por este atroz hecho.2*

*El titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, solicitó formalmente al gobierno de los Estados Unidos un informe sobre las supuestas prácticas en contra de las mujeres connacionales y su apoyo para la protección de sus derechos humanos y promover una política exterior feminista.3*

*La histerectomía es una cirugía o procedimiento clínico para extirpar el útero, una práctica que se realiza a mujeres que se encuentran con paridad satisfecha y miomatosis uterina sintomática.*

*La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Belem do Pará, establece en su artículo 1:*

*“Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.4*

*El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos en contra de cualquier acto de violencia ejercida hacia las mujeres y más de aquellas mujeres que no pueden defenderse por su situación migratoria, exigimos justicia para las víctimas de esta horrible atrocidad.*

*Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este pleno de la honorable Cámara de Diputados, la siguiente proposición con:*

*Punto de Acuerdo*

*De Urgente y Obvia Resolución*

*Primero. La honorable Cámara de Diputados hace un exhorto respetuoso a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración, a brindar apoyo médico, jurídico y psicológico a las mujeres migrantes mexicanas que fueron víctimas de histerectomías sin su consentimiento en los centros de detención migratoria de Estados Unidos de América.*

*Segundo. La honorable Cámara de diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, a la brevedad posible, lleve a cabo los acuerdos a que haya lugar con las autoridades estadounidenses a fin de esclarecer los lamentables hechos de violación de derechos humanos contra mujeres migrantes mexicanas victimas de histerectomías sin consentimiento en los centros de detención migratoria de los Estados Unidos de América, además de sancionar severamente a las personas involucradas con base a los normamientos internacionales que correspondan”.*

La Dip. Mariana Dunyaska García Rojas, expone textualmente en sus consideraciones lo siguiente:

“*En días pasados se llevaron a cabo una serie de acusaciones de presuntas histerectomías en Centros de Detención de Migrantes, pertenecientes al Servicio de Inmigración y Aduanas de EUA (ICE).*

*Un grupo de organizaciones defensoras de los derechos de los inmigrantes presentó una queja por negligencia médica ante la Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Nacional, en contra del Irwin County Detención Center, en Georgia, bajo supervisión del ICE, por practicar un gran número de histerectomías a mujeres detenidas hispanohablantes, sin su consentimiento, o con un consentimiento viciado por no comprender por qué debían someterse a una cirugía para quitarles el útero, de acuerdo con la denuncia hecha por Dawn Wooten, enfermera de dicho centro al que calificó como un sistema inhumano.*

*Las organizaciones Project South, Georgia Detención Watch, la Alianza Latina de Georgia por los Derechos Humanos y la Red de Apoyo a los Inmigrantes del Sur de Georgia presentaron la denuncia en nombre de Wooten y otras denuncias anónimas.1*

*Sin embargo, contrariamente, funcionarios de ICE dijeron a medios locales que solo se habían practicado dos histerectomías en detenidas desde el año 2018 y negó que hubiesen sido sin consenso y que tales decisiones son tomadas por personal médico, no por personal de seguridad.*

*Sin embargo, se ha dicho que las detenidas están siendo usadas para experimentación médica, dijo Ada Rivera, directora de IHSC, en un comunicado difundido por el Washington Post. Wooten denunció que uno de los médicos a quien denominó como el “recolector de úteros”, removió un ovario equivocado a una joven detenida a la que presuntamente debían extirpar el ovario izquierdo porque tenía un quiste, pero retiró el derecho; posteriormente la intervinieron nuevamente para que le quitaran el izquierdo y terminó con una histerectomía total. Expresó, además, que “todas las pacientes que lo ven tienen histerectomía”.2 Una detenida, entrevistada por Project South, expresó que “es como si estuviesen experimentando con nuestros cuerpos”.*

*Los reporteros John Washington y José Olivares, de The Intercept, dijeron que conversaron con detenidas que confirmaron que les habían dicho que necesitaban someterse a estos procedimientos y que “no entendían por qué”. “Un par de ellas se negaron a aceptarlo y una dijo que el médico se molestó ante su negativa”.3*

*La enfermera Wooten es representada por el Proyecto de Responsabilidad Gubernamental, que proporciona representación a los informantes, y por el Proyecto Sur, que es una organización de justicia social. La denuncia también está firmada por varias organizaciones de defensa de inmigrantes. Entre ellas, Georgia Detención Watch, Georgia Latino Alliance for Human Rights y South Georgia Immigrant Support Network.*

*Legisladores demócratas respondieron inmediatamente al recurso presentado por Wooten. «Las acusaciones presentadas en esta denuncia de una informante apuntan a un patrón alarmante de condiciones inseguras y una falta de supervisión en las instalaciones de ICE de gestión privada», dijo el representante Bennie Thompson de Mississippi, quien es presidente de la Comisión de Seguridad Nacional de la Cámara de Representantes. En su comunicado agregó que las acusaciones de histerectomías a mujeres sin su consentimiento son «increíblemente preocupantes».4*

*Por su parte, ICE dijo que no comenta sobre los asuntos presentados al inspector general. «ICE toma todas las acusaciones en serio y difiere a la Oficina del Inspector General respecto a cualquier investigación y/o resultados potenciales. Dicho esto, en general, las acusaciones anónimas, no comprobadas, realizadas sin ningún detalle para verificar los hechos, deben tratarse con el escepticismo apropiado que merecen», sostuvo la agencia.*

*El Centro de Detención del Condado de Irwin, la instalación de la denuncia debe seguir las normas médicas establecidas por ICE en 2011. Las reglas que «las detenidas deben recibir atención médica ginecológica y obstétrica de rutina, apropiada para su edad, de conformidad con las pautas comunitarias reconocidas para los servicios de salud de la mujer».*

*Sin embargo, Priyanka Bhatt, abogada del Proyecto Sur, dijo que a lo largo de los años «nuestra coalición ha escuchado de varias mujeres que tuvieron una histerectomía o que hablaron con otras inmigrantes que tuvieron una histerectomía». Una inmigrante detenida le dijo a Proyecto Sur que había hablado con cinco mujeres en el centro de detención de Irwin entre octubre y diciembre de 2019 que se sometieron a una histerectomía.5*

*Asimismo, es de señalarse que se han hecho múltiples señalamientos por malos manejos para disminuir los riesgos de contagio, atención a pacientes, distribución de material preventivo, relacionado con la pandemia por COVID-19, así como señalamientos de abuso sexual en contra de una ciudadana mexicana por parte de agentes de ICE en El Paso, Texas.*

*Acción Nacional manifiesta su rechazo absoluto de cualquier violación a los derechos humanos de mujeres y hombres; y estimamos prioritario que el Poder Ejecutivo federal cumpla su compromiso con la protección de los derechos humanos de todos los mexicanos, incluyendo las personas mexicanas en el exterior, a quienes, en caso de violación de éstos, es indispensable proporcionarles el apoyo consular necesario.*

*Por lo anteriormente descrito, someto a consideración de esta soberanía los siguientes*

*Puntos de Acuerdo*

*Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de los Consulados Generales de México en Atlanta y El Paso, a dar seguimiento a las presuntas violaciones de derechos humanos en los centros de detención migratoria bajo la supervisión del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE) en Irwin, Georgia y en El Paso, Texas, respectivamente, a fin de proteger los derechos humanos de las personas mexicanas en el exterior.*

*Segundo. Que el Consulado General de México en Atlanta mantenga comunicación constante con la organización que denunció la práctica de histerectomías sin consentimiento en mujeres hispanohablantes, en centros de detención bajo la supervisión del ICE en Irwin, Georgia; que a través de los instrumentos diplomáticos y jurídicos de que disponga solicite la información precisa y oportuna a las autoridades competentes sobre los procedimientos realizados, les dé seguimiento y, en su caso, proporcione el apoyo consular necesario a las víctimas de nacionalidad mexicana.*

*Tercero. Que el Consulado General de México en el Paso, Texas, mantenga comunicación con la abogada que representa a la ciudadana mexicana, presunta víctima de abuso sexual por parte de agentes de ICE en dicha ciudad, para brindarle todo el apoyo consular necesario y con las autoridades estadounidenses para esclarecer los hechos”*.

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de las proposiciones, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA**. Del 14 de septiembre al 14 de noviembre del presente año, diversos medios de comunicación han dado cuenta del asunto en comento, que tiene relación con las proposiciones de referencia. He aquí la información, en su correspondiente orden:

El **14 de septiembre de 2020**, las organizaciones Project South, Georgia Detención Watch, la Alianza Latina de Georgia por los Derechos Humanos y la Red de Apoyo a los Inmigrantes del Sur de Georgia, presentaron una queja ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, en inglés), basada en el testimonio de Dawn Wooten, una enfermera que trabajó en la prisión de Georgia, donde denunció la extirpación del útero para esterilizar a mujeres migrantes.

La organización Project South, con sede en Atlanta, Georgia, denunció que al menos 17 mujeres fueron sometidas a procedimientos de esterilización, que habrían incluido el retiro de órganos reproductivos, sin su consentimiento o sin tener la información necesaria.

El martes **15 de septiembre de 2020**, Dawn Wooten, en Ocilla, Georgia, habló durante una conferencia de prensa en Atlanta para denunciar las condiciones de esa cárcel de inmigrantes. Denunció que en el centro de detención se realizaron extracciones de útero o histerectomías sin haberlo solicitado o sin entender de qué se trataba.

Diversas fuentes, entre abogados, activistas y mujeres que han estado presas en Irwin, identificaron al médico que realizó las cirugías como Mahendra Amin, un especialista en obstetricia y ginecología en Douglas, Georgia. Aunque Wooten no lo identificó por su nombre, se refirió al médico como un "recolector de úteros" porque "sacaba todo de adentro".

Un grupo de congresistas estadounidenses se pronunció ante el hecho y dijeron en un comunicado que "hay una historia vergonzosa en Estados Unidos de afroamericanos, indígenas, gente de color, inmigrantes, gente pobre y personas con discapacidades sometidas a procedimientos médicos sin su consentimiento informado".

Según el abogado Benjamín Osorio, de la firma legal Osorio Murray PLLC, hay información de al menos seis mujeres mexicanas que han denunciado que se les realizaron cirugías.

**SEGUNDA.** De acuerdo con información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el estado de Georgia, Estados Unidos de América, podrían haber violentado, al menos, a seis mujeres mexicanas. Los actos los habría cometido presuntamente el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), que es la agencia del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos.

Como respuesta a las denuncias por los hechos antes mencionados, la Secretaría de Relaciones Exteriores envió una carta diplomática al Gobierno de Estados Unidos de América para esclarecer la situación, solicitando informes sobre los métodos médicos que se realizan a los migrantes detenidos.

El **28 de septiembre de 2020**, la Cancillería informó que las autoridades migratorias en Estados Unidos realizaron una intervención quirúrgica a una mexicana que estuvo en el centro migratorio de Irwin, Georgia, EUA, pero descartó que haya sido una histerectomía, como denunciaron organizaciones defensoras en ese país.

El Gobierno de México dio puntual seguimiento a las denuncias y entabló comunicación con 18 mujeres que estuvieron en el centro migratorio. En un recorrido que realizó el Cónsul General de México en Atlanta, Jesús Díaz de León, constató que ninguna de las entrevistadas fue sometida a algún procedimiento sin su consentimiento, aunque dos de ellas (que ya están en México) dijeron haber tenido interacción con el médico que fue denunciado por dichas prácticas.

**TERCERA.** El pasado **9 de octubre de 2020**, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante un comunicado, informó que investiga posibles violaciones a los derechos humanos de dos mujeres, que al parecer fueron objeto de malas prácticas médicas cuando estuvieron detenidas en el Condado de Irwin, en el estado de Georgia, Estados Unidos de América.

Dichas violaciones son atribuibles a personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración, que presuntamente cometieron posibles actos u omisiones al no proporcionar ayuda a las víctimas.

La CNDH señaló que tuvo conocimiento del caso tras la publicación de notas periodísticas y del contacto que sostuvo personal de la Quinta Visitaduría General de la comisión con organizaciones de la sociedad civil en Estados Unidos y Canadá.

Agregó que se logró ubicar a las dos mujeres en México, quienes coincidieron en señalar que fueron detenidas e ingresadas al Centro de Detención del Condado de Irwin, Georgia, donde fueron objeto de procedimientos médicos que consideraron irregulares.

Asimismo, detallaron que durante su estancia en ese lugar les proporcionaron los números telefónicos del Consulado de México en Atlanta, Georgia; sin embargo, nunca les contestaron ni fueron entrevistadas por funcionarios de esa representación consular.

Una de ellas precisó que una vez deportada, arribó a las oficinas del Instituto Nacional de Migración, donde informó que tres días antes le habían practicado una cirugía y que tenía mucho dolor, pero solo la revisó una enfermera, quien le realizó una curación en las heridas y le dio una receta para que comprara algunos medicamentos.

Ambas mujeres coincidieron en que, a su llegada a México, se citaron con servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y les informaron del trato recibido en el Centro de Detención de EUA. Dichos servidores les indicaron que posteriormente se comunicarían con ellas, pero hasta el momento de la entrevista, no habían recibido apoyo ni ayuda por parte de las autoridades mexicanas.

“En razón de los hechos, las dos mujeres presentaron queja ante este Organismo Nacional, el cual dará puntual seguimiento a la investigación y apoyo a las víctimas”, dijo la CNDH.

Por su parte, la Secretaría de Relaciones Exteriores, verificó el 10 de octubre de 2020, irregularidades en cirugías hechas a mujeres migrantes en un centro de detención del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE, en inglés), luego de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos detectó omisiones en el apoyo a las víctimas.

La dependencia señaló que, ante la gravedad de lo referido por una de las víctimas, el Consulado General solicitó la opinión de una especialista médica quien, tras la revisión exhaustiva del expediente, considera que existen irregularidades o anomalías en el procedimiento médico.

Además, la Cancillería informó que la representación consular también está verificando el caso de otra mujer que ya se encuentra en México y que habría sido sometida a una intervención quirúrgica ginecológica en el mismo centro de Irwin, Georgia, sin su pleno consentimiento, sin haber recibido una explicación en español del diagnóstico médico ni de la naturaleza de los procedimientos médicos que le realizarían.

**CUARTA.** En una nota informativa, de fecha del 30 de octubre de 2020, la S.R.E. indicó que han identificado a nueve migrantes mexicanas que recibieron atención ginecológica por parte de Mahendra Amin, el doctor acusado de abuso y negligencia médica.

“De esas nueve mujeres, se ha determinado que tres fueron intervenidas quirúrgicamente, aunque en procedimientos distintos a una histerectomía. De las nueve, cinco están aún detenidas y cuatro ya se encuentran en México “, indica el comunicado.

La S.R.E. explicó que el Consulado de México en Atlanta, en colaboración con un grupo de abogados, presentarán las denuncias por procedimientos quirúrgicos sin pleno consentimiento informado y realización de procedimientos quirúrgicos innecesarios.

En el primer caso, la denuncia pide investigar el trabajo del doctor Mahendra Amin y su equipo para explicar diagnósticos médicos, así como justificar sus intervenciones y explorar u ofrecer alternativas a las pacientes antes de llevar a cabo dichas intervenciones.

En la denuncia por realización de procedimientos quirúrgicos innecesarios, la Cancillería mexicana explicó que médicos independientes consideran que las intervenciones ginecológicas bajo investigación, por su naturaleza invasiva, fueron apresuradas e innecesarias.

La S.R.E. comentó que el Consulado de México en Atlanta ya se encuentra en estrecha y permanente comunicación con las mexicanas afectadas por los presuntos abusos médicos.

Además del seguimiento a las nueve migrantes ya mencionadas, la S.R.E. buscará a 262 mujeres detenidas en el centro de detención de Irwin, Georgia, EUA, desde octubre de 2019.

El pasado 11 de noviembre de 2020, se dio a conocer que el Gobierno de Estados Unidos está tratando de deportar a varias mujeres que denunciaron malos tratos por parte de un ginecólogo de Georgia en un centro de detención para migrantes, según sus abogados.

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los EUA (ICE, por sus siglas en inglés) ha deportado ya a seis ex pacientes que presentaron quejas contra el doctor Mahendra Amin, quien ha sido acusado de operar a migrantes sin su consentimiento o de practicar procedimientos médicamente innecesarios y que podrían afectar a su capacidad para tener hijos.

Al menos otras siete internas del Centro de Detención del condado de Irwin, en Ocilla, Georgia, que denunciaron al médico, recibieron el aviso de que podrían ser expulsadas del país pronto, apuntaron los abogados.

Las mujeres denuncian que Amin realizó operaciones que causaron o empeoraron sus dolores sin explicación de qué estaba haciendo ni ofrecerles una alternativa. Sus historias siguen un patrón más amplio de quejas presentadas por mujeres detenidas contra Amin, algunas de ellas reveladas en entrevistas con abogados y en registros médicos revisados por The Associated Press. Sin embargo, no ha habido pruebas que respalden la denuncia inicial de que realizó un gran número de histerectomías.

Defensores de los migrantes han instado a los investigadores federales a examinar, no solo al médico, sino también al centro y cualquier papel que haya podido tener el ICE en enviarle pacientes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, informó este 14 de noviembre, que diseña una estrategia contra la deportación de migrantes mexicanas que se encuentran en el centro de detención migratoria de Irwin, Georgia, EUA. Además, continúa con el seguimiento permanente a los casos de las mexicanas que se encuentran en dicho centro, donde presuntamente sufrieron abusos médicos y dijo que ninguna de las mujeres afectadas ha sido deportada a México desde que se dio a conocer el caso.

En una nota informativa, la S.R.E. dijo que personal del Consulado General de México en Atlanta ha realizado tres visitas al Centro de Detención desde que se tuvo conocimiento de los hechos, luego de obtener autorización especial para acudir al lugar ante las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia de Covid-19.

La Cancillería explicó que, durante la visita más reciente, el 10 de noviembre de 2020, funcionarios consulares entrevistaron a cuatro mujeres mexicanas que permanecen en el centro. El objetivo fue dar seguimiento a sus necesidades inmediatas y verificar su estado de salud. Dos de ellas son parte del grupo de personas que han referido haber sido sujetas a cirugías (no histerectomías).

Ante la posibilidad de que las autoridades de Servicios de Migración y de Aduanas (ICE) y del Departamento de Seguridad Interior de Estados Unidos (DHS, en inglés) giren órdenes finales de deportación a las mujeres mexicanas involucradas en este caso, el Consulado verificó el estatus migratorio de cada una de las mujeres. Esto, porque su deportación podría tener un impacto negativo en la posible demanda colectiva que se interponga en contra de las autoridades de Estados Unidos, así como en las investigaciones que realizan la Oficina del Inspector General del DHS y el Departamento de Justicia.

El Consulado pudo confirmar que tres de las cuatro entrevistadas no serán deportadas por el momento, aunque su situación migratoria continúa bajo revisión y solo una de ellas manifestó su deseo de no realizar gestiones tendientes a evitar su deportación.

**QUINTA.** En virtud de los acontecimientos antes citados, las diputadas Pilar Lozano Mac Donald, Claudia Angélica Domínguez Vázquez y Mariana Dunyaska García Rojas, desde el 22 de septiembre de 2020 han presentado diversas proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración, para que le brinden la atención y la ayuda necesaria a las mujeres migrantes mexicanas que fueron víctimas de histerectomías o procedimientos médicos, sin su consentimiento, en los centros de detención migratoria de los Estados Unidos de América.

Dado que los citados puntos de acuerdo enunciados en el apartado de “ANTECEDENTES de este documento”, tienen el mismo propósito y se refieren a los mismos hechos, esta Comisión ha estimado la conveniencia de reunir en un solo dictamen las citadas proposiciones. Para tal efecto, sugerimos que dichos resolutivos se ajusten en su redacción como a continuación se explica:

1. Para el primer resolutivo que propone la Dip. Pilar Lozano Mac Donald y el segundo resolutivo propuesto por la Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez, tomando en cuenta que la Secretaría de Relaciones Exteriores envió una carta diplomática al Gobierno de los Estados Unidos de América para esclarecer la situación, solicitando informes sobre los métodos médicos que se realizan a los migrantes detenidos, proponemos que los dos resolutivos se unifiquen, quedando así el **primer resolutivo:**

PRIMERO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dé seguimiento y continúe con el esclarecimiento de los lamentables hechos de violación de derechos humanos contra mujeres migrantes mexicanas, presuntas víctimas de histerectomías sin su consentimiento en el Centro de Detención Migratoria de Irwin, el cual se localiza en Ocilla, Georgia, EUA, además de exigir las sanciones correspondientes para quienes resulten responsables, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

1. En cuanto al primer resolutivo que propone la Dip. Mariana Dunyaska García Rojas, y considerando que pudiera existir otro tipo de violaciones a los derechos humanos de migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América, sugerimos un ajuste en su redacción y que en el presente dictamen quede como **segundo resolutivo:**

SEGUNDO**.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de los Consulados Generales de México en Atlanta y El Paso, dé seguimiento a las presuntas violaciones de derechos humanos en los centros de detención migratoria bajo la supervisión del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE), en Irwin, Georgia y en El Paso, Texas, EUA respectivamente, a fin de proteger los derechos humanos de las personas mexicanas en el exterior.

1. El segundo resolutivo que propone la Dip. Pilar Lozano Mac Donald, será atendido con los resolutivos tercero y cuarto del presente dictamen.
2. En cuanto al primer resolutivo que propone la Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez, sugerimos un ajuste en su redacción y quede como tercer resolutivo, el cual queda como **tercer resolutivo**:

TERCERO.La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración, a brindar apoyo médico, jurídico y psicológico a las mujeres migrantes mexicanas que fueron víctimas de histerectomías sin su consentimiento en los centros de detención migratoria de los Estados Unidos de América.

1. Para los resolutivos segundo y tercero que propone la Dip. Mariana Dunyaska García Rojas, sugerimos un ajuste en su redacción y que en el presente dictamen queden como **resolutivos cuarto y quinto**, los cuales dirían:

CUARTO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través del Consulado General de México en Atlanta, mantenga comunicación constante con la organización que denunció la práctica de histerectomías sin consentimiento en mujeres hispanohablantes, en centros de detención bajo la supervisión del ICE en Irwin, Georgia, EUA, para que a través de los instrumentos diplomáticos y jurídicos de que disponga solicite la información precisa y oportuna a las autoridades competentes sobre los procedimientos realizados, les dé seguimiento y, en su caso, proporcione el apoyo consular necesario a las víctimas de nacionalidad mexicana.

QUINTO. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, a través del Consulado General de México en el Paso, Texas, EUA, mantenga comunicación con la abogada que representa a la ciudadana mexicana, presunta víctima de abuso sexual por parte de agentes de ICE en dicha ciudad, para brindarle todo el apoyo consular necesario junto con las autoridades estadounidenses, a fin de esclarecer los hechos.

**SEXTA.** Dado que la esterilización de migrantes mexicanas en Estados Unidos de América constituye un agravio a los derechos humanos de las víctimas, el presente dictamen se fundamenta en las disposiciones jurídicas que a continuación se exponen:

* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º, establece:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección…

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

* La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en su Artículo 1, define la violencia contra la mujer de la manera siguiente:

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

En su Artículo 2, añade: “Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica.”

Aunque los Estados Unidos de América no forma parte de esta Convención, México, que sí forma parte de la misma, de conformidad con el Artículo 7 del citado ordenamiento, está comprometido a:

“Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.”

* La Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su Artículo 2, dispone que corresponde al Servicio Exterior:

“Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.”

En su Artículo 44, dice que corresponde a los Jefes de Oficinas Consulares:

“Proteger los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial.”

* La Ley de Migración, en su Artículo 2, al puntualizar los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, contempla entre éstos, el siguiente:

“Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.”

Cabe aclarar, que en su Artículo 3, al definir quién tiene la calidad de migrante para efectos de la presente Ley, dice:

“Es el individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.”

Esta definición y la propia Ley, incluye a los mexicanos.

En su Artículo 8, la citada Ley, establece:

“Los migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.”

Y en su Artículo 11, el mismo ordenamiento en comento, añade:

“En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.”

Por todo lo antes expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO**.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que dé seguimiento y continúe con el esclarecimiento de los lamentables hechos de violación de derechos humanos contra mujeres migrantes mexicanas, presuntas víctimas de histerectomías y procedimientos médicos sin su consentimiento en el Centro de Detención Migratoria de Irwin, en Ocilla, Georgia, Estados Unidos de América, además de exigir las sanciones correspondientes para quienes resulten responsables, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**SEGUNDO.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, a través de los Consulados Generales de México en Atlanta, Georgia, y en El Paso, Texas, Estados Unidos de América, dé seguimiento a las presuntas violaciones de derechos humanos en los centros de detención migratoria bajo la supervisión del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE), en Irwin, Georgia, y en El Paso, Texas, respectivamente, a fin de proteger los derechos humanos de las personas mexicanas en el exterior.

**TERCERO**.La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración, a brindar apoyo médico, jurídico y psicológico a las mujeres migrantes mexicanas que fueron víctimas de histerectomías o procedimientos médicos sin su consentimiento, en los centros de detención migratoria de los Estados Unidos de América.

**CUARTO**. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través del Consulado General de México en Atlanta, mantenga comunicación constante con la organización que denunció la práctica de histerectomías sin consentimiento en mujeres hispanohablantes, en centros de detención bajo la supervisión del ICE en Irwin, Georgia; para que a través de los instrumentos diplomáticos y jurídicos de que disponga solicite la información precisa y oportuna a las autoridades competentes sobre los procedimientos realizados, les dé seguimiento y, en su caso, proporcione el apoyo consular necesario a las víctimas de nacionalidad mexicana.

**QUINTO**. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, a través del Consulado General de México en el Paso, Texas, Estados Unidos de América, mantenga comunicación con la abogada que representa a la ciudadana mexicana, presunta víctima de abuso sexual por parte de agentes de ICE en dicha ciudad, para brindarle todo el apoyo consular necesario, junto con las autoridades estadounidenses, a fin de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades del caso.

Palacio Legislativo, a 11 de diciembre de 2020.